



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUEVA CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN
2021 - 2024



INCMNSZ

1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA EN MUJERES TLALPENSES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LCDA. LIZET OREA MERCADO, DIRECTORA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, CON LA ASISTENCIA LA LCDA. ELVA ROSA MORALES LARA, DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, párrafo tercero, 3 Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2 Que tiene por objeto la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, en las disciplinas biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad en adultos relacionadas con la nutrición, de acuerdo con lo establecido en los artículos, 2, Fracción III y 5, Fracción III, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.3 Que el Dr. José Sifuentes Osornio, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en correlación con el artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 18 de junio de 2022, expedido a su favor el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, entonces Secretario de Salud, protocolizado mediante acta número 154,191, de fecha 05 de julio de 2022, ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público, Número 129 de la Ciudad de México.

(Firma)
(Firma)
(Firma)
Mónica



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



2

I.4 Que “**EL INSTITUTO**” dentro de su estructura orgánica cuenta con un Departamento de Radiología e Imagen, que se encarga de proporcionar servicios de diagnóstico a través de estudios de radiología e imagen molecular de vanguardia, por medio de médicos de alta especialidad en múltiples disciplinas, entre ellas, mastografía, apoyados fundamentalmente en equipos radiológicos de última tecnología y sistemas de diagnóstico de última generación.

I.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **INC710101RH7**.

I.6 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en: avenida Vasco de Quiroga número 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14080.

I.7 Que es de su interés colaborar con “**LA ALCALDÍA**”, en el ámbito de su competencia y en función de su capacidad instalada e insumos disponibles, en el diagnóstico y detección oportuna del cáncer de mama de las mujeres tlalpenses.

II. Declara “LA ALCALDÍA”:

II.1. Que la Ciudad de México es una entidad federativa integrante de la federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de “Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 Que es un Órgano Político Administrativo integrante de la administración pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Órgano Político Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción IV, 6 Fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

RS

Morales Chapín

JG



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUEVA CIUDAD ESTÉRENA NUEVA
2021 - 2024



INCMNSZ

3

II.3 Que su titular es la **MAESTRA GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**, quien fue electa por sufragio efectivo como alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría emitida por el Consejo Distrital cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo ante la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades plenas para suscribir el presente convenio específico de colaboración.

II.4 Que con fundamento en el artículo 75, Fracción XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los directores generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

II.5 Que la **LCDA. ELVA ROSA MORALES LARA**, Directora General de Desarrollo Social, tiene entre otras atribuciones el proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía, conforme al artículo 75, Fracción XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.6 Que para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro de Tlalpan, Código Postal 14000, Alcaldía de Tlalpan, para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio

II.7. Que es de su interés como parte de los servicios de salud en "LA ALCALDÍA", el diagnóstico preventivo y oportuno de cáncer de mama en la población de mujeres que habitan en dicho órgano político administrativo

Morales LARA

JG

BG



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CIUDAD, TU AVENTURA
2018 - 2021



III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio específico de colaboración, no existiendo en su formalización y contenido dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Que conocen, observarán y darán cumplimiento en la ejecución del presente instrumento consensual en lo relativo a las **actividades relacionadas con la detección preventiva u oportuna del cáncer de mama en mujeres tlalpenses**.

III.3. Que conocen el alcance y contenido del presente convenio, y, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”** para que, en el ámbito de su competencia, realicen actividades que permitan la **detección preventiva y oportuna de cáncer de mama en mujeres tlalpenses**, mediante los estudios de diagnóstico que, para tal efecto, realice **“EL INSTITUTO”**, a través de su Departamento de Radiología e Imagen, en los alcances señalados en el esquema de operación que se adjunta al presente como Anexo Único, el cual, firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para la realización del objeto del presente convenio, **“EL INSTITUTO”** se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. En los alcances de su capacidad instalada, realizar **máximo 7 (siete) mastografías diarias** de lunes a viernes en días hábiles a las habitantes de la Alcaldía Tlalpan que para tal efecto sean canalizados por **“LA ALCALDÍA”**. Bajo el entendido de que, por la alta demanda del servicio de Radiología e Imagen de **“EL INSTITUTO”**, el máximo de estudios a realizar por día puede ser disminuido sin previo aviso, en tanto que, se priorizarán a los pacientes con registro institucional.
2. Realizar, en casos de sospecha de cáncer de mama, los estudios médicos complementarios necesarios para la confirmación del diagnóstico.

Q

J

60

Mariel Chapo

G

BS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CIUDAD SE TRANSFORMA
2016 - 2021



INCMNSZ

5

3. Otorgar, en función de su capacidad instalada, atención médica a las mujeres habitantes de la Alcaldía Tlalpan cuyo diagnóstico sea cáncer de mama y no cuenten con seguridad social, agotando para tal efecto los trámites administrativos necesarios en “**EL INSTITUTO**” a través del servicio de preconsulta.
4. Coadyuvar con el diagnóstico de un máximo de 3000 (tres mil) mujeres y hombres habitantes de la Alcaldía Tlalpan durante la vigencia del presente convenio.
5. Informar a “**LA ALCALDÍA**” los casos diagnosticados positivos como cáncer de mama, siempre que se cuente con la autorización de la paciente para tales efectos.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ALCALDÍA”

Para la realización del objeto de este convenio, “**LA ALCALDÍA**” se compromete a:

1. Realizar promoción en el territorio de “**LA ALCALDÍA**” del servicio de mastografía efectuado por “**EL INSTITUTO**”.
2. Identificar la población objetivo para llevar a cabo las mastografías, acorde a las limitantes de edad y condiciones referidas en el Anexo Único del presente convenio.
3. Canalizar a “**EL INSTITUTO**” un máximo de 7 (siete) personas por día hábil de lunes a viernes y hasta un máximo de 3000 mujeres habitantes de la Alcaldía Tlalpan durante la vigencia del convenio, para realizarles el estudio de mastografía, considerando.
4. Dar seguimiento a la población con diagnóstico positivo de cáncer de, bajo el entendido de que “**EL INSTITUTO**” otorgará atención médica, única y exclusivamente, a aquella **población que no cuenta con seguridad social**, es decir, aquella que no sea derechohabiente en ninguna de las instituciones de seguridad **social**. En caso de que la persona cuente con seguridad social, **deberá cubrir a “EL INSTITUTO”** la cuota de recuperación que corresponda por la atención médica brindada.
5. Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, con “**EL INSTITUTO**” para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
6. Respetar la confidencialidad de los resultados, en los alcances señalados en la cláusula correspondiente.

Q
J
CD
Marta Gómez

J.

BS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CIUDAD SE TRANSFORMA
2023 - 2027



INCMNSZ

6

7. Orientar a “**EL INSTITUTO**” para facilitar las gestiones correspondientes que son atribuciones de “**LA ALCALDÍA**”.
8. Presentar un informe trimestral de los casos positivos de cáncer de mama.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “**LAS PARTES**” conjuntamente se comprometen a:

1. Realizar mesas de trabajo para dar seguimiento al presente convenio.
2. Llevar a cabo la coordinación entre la Dirección de Salud de “**LA ALCALDÍA**” y Departamento de Radiología e Imagen para canalizar a “**EL INSTITUTO**” a la población objetivo..
3. Dar seguimiento a la atención médica que “**EL INSTITUTO**” proporcione a la población con diagnóstico positivo de cáncer de mamá que no cuente con seguridad social.

QUINTA. COMISIÓN

Para el adecuado desarrollo, seguimiento y supervisión de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes se integrarán de la siguiente manera:

Por “**EL INSTITUTO**”

- La Dra. Mónica Chapa Ibargüengoitia. Jefa del Departamento de Radiología e Imagen.
- La Dirección Médica, a través de quien su titular para tal efecto designe.
- Lcda. Lizet Orea Mercado, Directora de Cooperación Interinstitucional

Por “**LA ALCALDÍA**”

- La Lcda. Elva Rosa Morales Lara, Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan, o el servidor público que la sustituya en el encargo.
- La Dra. María Teresa Fernández Ramos, Titular de la Dirección de salud en la Alcaldía Tlalpan, o el servidor público que la sustituya en el encargo.







CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
MUNICIPIO CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN
TELÉFONO: 5 242 7



INCMNSZ

7

- El Titular de la Subdirección Atención a la Salud en la Alcaldía Tlalpan, o el servidor público que lo sustituya en el encargo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuentan con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, en el entendido que cada una de las partes será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegasen a contratar para los fines de este convenio, por tanto los designados por cada una de “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente instrumento, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y laboral y sin que pueda considerarse que se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la contraparte, por lo que en ningún caso habrán de considerarse como intermediarios, patrones sustitutos o solidarios; “**LAS PARTES**” desde ahora se deslindan recíprocamente de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, sin que este instrumento las ampare.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley general de transparencia y acceso a la información pública, la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública, Ley general de protección de datos personales en poder de sujetos obligados y el reglamento de transparencia y acceso a la información pública.

De tal forma que “**LA ALCALDÍA**” se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información y/o documentación que le sea proporcionada por “**EL INSTITUTO**” para el servicio en virtud del presente convenio, por lo tanto, deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a “**EL INSTITUTO**” o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a “**EL INSTITUTO**” al primer requerimiento que se haga por escrito.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que toda la información que contiene datos personales y datos personales sensibles en materia de salud concernientes a una persona identificada o identifiable que sea canalizada de “**LA ALCALDÍA**” a “**EL**

SG

BB

Mary Gómez

JG



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUEVA CIUDADE DE MEXICO
2021 - 2024



INCMNSZ

8

INSTITUTO" con motivo de este convenio, es de índole estrictamente confidencial, por lo que la obligación de confidencialidad será indefinida, bajo el entendido de que a la misma, única y exclusivamente, tendrá acceso su titular o la persona facultada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables para tal efecto.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE.

"LAS PARTES" quedan libres de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiere inferirse o causarse por el retraso o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento, cuando éstos se deriven, del caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, en los casos fortuitos o de fuerza mayor que hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento las partes de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieren desarrollando.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir del día de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027. Mismo que podrá ser renovado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, no obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán revisarlo periódicamente con la finalidad de adicionarlo, modificarlo o en su caso, ajustarlo a las necesidades de las mismas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.

Los encabezados de las cláusulas del presente convenio no son de carácter obligatorio, y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para efectos de determinar las obligaciones de cada parte en relación con el presente convenio.

Manita Lopez



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CASA DE TLALPAN
5241-7127



DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada se verá relevada del cumplimiento de sus obligaciones entre tanto persista la causa de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo anterior, la parte afectada se obliga a notificar por escrito a la otra parte, en el momento en que tenga conocimiento, de la causa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitado para el cumplimiento de las obligaciones y deberá hacer todo lo posible para encontrar manera alternativa de continuar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este convenio. En caso de que la causa de fuerza mayor o caso fortuito excediera de un periodo de 5 (cinco) días naturales, se podrá dar el convenio por terminado sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dicha modificación o adición obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" garantizan cumplir con todas las Leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

"LAS PARTES" aseveran y garantizan que, en caso de enterarse o de sospechar acerca de la existencia de algún incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se notificará de inmediato dicha circunstancia y tomarán todas las medidas que sean necesarias para remediar dichos incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO.

El presente convenio de colaboración constituye la fuente de derechos, compromisos y acuerdos pactados entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, por tanto, no surtirán efectos cualquier otro compromiso, acuerdo verbal o escrito efectuado con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de la comisión técnica descrita en la cláusula quinta del presente instrumento consensual, de ahí que, **"LAS PARTES"** manifiestan

(Handwritten signatures and initials)



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CASA, SU TRANSFORMACIÓN
2018 - 2021



INCMNSZ

que en la celebración del presente convenio, no concurre otro fin, más que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, motivo por el cual, lo no previsto será resuelto de común acuerdo por escrito, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

10

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los **21 días del mes marzo de dos mil veinticinco.**

POR "LA ALCALDÍA"

MTRA. GABRIELA OSORIO
HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN TLALPAN

POR "EL INSTITUTO"

DR. JOSÉ SIFUENTES OSORNIO
DIRECTOR GENERAL

Responsable del Convenio

LCDA. ELVA ROSA MORALES
LARA
DIRECTORA GENERAL DE
BIENESTAR E IGUALDAD
SUSTANTIVA

DRA. LA DRA. MONICA CHAPA
IBARGÜENGOITIA,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RADIOLOGÍA E IMAGEN

DRA. MARÍA TERESA
FERNÁNDEZ RAMOS
DIRECTORA DE SALUD EN LA
ALCALDÍA TLALPAN

LCDA. LIZET OREA MERCADO,
DIRECTORA DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
NUESTRA CIUDAD SE TRANSFORMA
2025 - 2027



11

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA EN MUJERES TLALPENSES

Candidatas al estudio de diagnóstico:

- Mujeres de 40 años o mayores asintomáticas.
- Mujeres mayores de 35 años con síntomas mamarios.
- Cualquier otro caso no incluido en los apartados anteriores, deberá valorarse por el contacto en el Instituto (Dra. Mónica Chapa Ibargüengoitia, Jefa del departamento de radiología e imagen) para determinar de manera individual la pertinencia de algún estudio.

Datos requeridos para realización del registro temporal:

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Teléfono de contacto (muy importante poder localizar a las pacientes)
- CURP

Se deberá acudir con identificación oficial que permita corroborar la edad de la persona a la que se le practicará el estudio.

Logística:

1. El personal asignado como contacto de la Alcaldía Tlalpan envía por correo electrónico al contacto en el Instituto Radiología (Dra. Mónica Chapa Ibargüengoitia, Jefa del Departamento de Radiología e Imagen monica.chapai@incmnsz.com), la lista de candidatas a realización de los estudios, con los datos requeridos en el apartado previo y documentación referida.
2. El Instituto elaborará el registro temporal de la paciente, le asigna una fecha y hora para el estudio de mastografía, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda y envía los itinerarios de la cita al contacto de la Alcaldía.
3. La paciente se presenta el día y hora asignada, en la recepción del departamento de radiología e imagen del instituto, con una identificación oficial y el itinerario de la cita; aportando los estudios previos en caso de contar con ellos.
4. Se realiza la mastografía en el departamento de radiología e imagen del instituto.

(Handwritten signatures of Monica Chapa and others)



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN
MUNICIPIO CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO
2021 - 2024



INCMNSZ

- 12
5. En caso de que la paciente requiera estudios complementarios a la mastografía, éstos se realizarán en el momento o se programarán para una fecha posterior, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda.
 6. En caso de que la paciente requiera toma de biopsia percutánea guiada por imagen, ésta se realizará en el momento o se programará para una fecha posterior, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda.
 7. Los informes de los estudios de imagen, o en su caso de las biopsias, se entregarán personalmente a la paciente previa identificación y acusando de recibido. Los resultados indicarán la conducta a seguir:
 - A. Seguimiento anual.
 - B. Requiere estudios complementarios o aportar estudios previos.
 - C. Seguimiento semestral.
 - D. Realización de biopsia guiada por imagen.
 - E. Realización de biopsia quirúrgica.
 - F. Necesidad de ser tratada en la unidad funcional de cáncer de mama. En los casos e y f, se someterá el caso a la preconsulta para la valoración del ingreso al instituto y la asignación de un registro institucional definitivo, en caso de no contar con servicio médico. En caso de contar con servicio médico en alguna Institución de Seguridad Social, se valorará en dicho servicio la viabilidad de su admisión en función de la necesidad médica y capacidad instalada de "**EL INSTITUTO**".
 8. El informe presentado a la alcaldía incluirá el número y tipo de estudios realizados, así como las sugerencias de manejo derivado de dichos estudios; también el número y tipo de biopsias realizadas, con los porcentajes de benignidad o malignidad.

***se preservará la confidencialidad de los datos y resultados de las pacientes, a menos que haya una autorización explícita para informar a la Alcaldía. Sin embargo, se solicitará su apoyo en caso de no lograr contactar a alguna de las pacientes.

60
CD

Mariel Chapela

JG

LS